



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00442-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por HUMBERTO ANTONIO CORTÉS MONCADA contra FRANCISCO JAVIER MARÍN MURILLO, por los siguientes defectos:

1). Deberá precisar los intervalos de causamiento de los réditos de plazo, para lo cual tendrá en cuenta estrictamente las reglas que rigen su producción.

2). Es cierto que en varios apartes del memorial de inauguración se deja sentado que el procedimiento que se promueve es de talante singular, esgrimiéndose que se funda en un título meramente quirografario. Sin embargo, se persigue exclusivamente un bien mueble, que se halla afectado por la prenda que constituyó el mismo incoante. En ese marco, se confunden los alcances de la coerción, debiendo determinarse si se trata de una **ejecución mixta**, la que permitirá comprometer otros haberes del deudor, además del referido rodante. Ello, con mayores veras al considerarse que, de proseguirse con la tramitación en la forma que ha sido entablada, posteriormente **habrá de convocarse al acreedor con garantía real** (el demandante), con miras a que haga valer el débito (art. 462 del C.G.P.); circunstancia que torna aún más necesaria la claridad en los planteamientos que informan el juicio, desde sus albores.

3). Con apoyo en lo previamente disertado, deberá adecuarse el mandato conferido.

En consecuencia, se brindará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas incorrecciones, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la petición inicial por las faltas expuestas con



antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al postulante el término de 5 días para que rectifique las señaladas falencias, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

Eliana

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2020. SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f69e7c6b12fb20ba701fdcc1891451163faf91fb118b0a31c7d9c7
9a10a437c**

Documento generado en 30/10/2020 03:12:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**